



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

RESOLUCIÓN NUMERO 000564

(30 ENE. 2026)

"Por la cual se publica el listado definitivo de beneficiarios de la Convocatoria Pública número 001 - 2025 del Fondo para el Desarrollo Educativo de los Jóvenes del Archipiélago para la Educación Superior de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – FODEJAS -"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 1012 de 2006, las Ordenanzas 005 de 2024 y 007 de 2025, el Decreto Territorial 0372 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 8 de febrero de 1994 *"por la cual se expide la Ley general de educación"* señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Que el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006 modificatorio del artículo 111 de la Ley 30 de 1992, estableció que *"(...) con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes (...)"*.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1012 de 2006 modificatorio del artículo 114 de la Ley 30 de 1992, prescribió que *"(...) los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitario (...)"*.

Que la ordenanza 005 del 31 de mayo de 2024 *"por el cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024 - 2027 denominado El Archipiélago Avanza"*, en su programa No. 4: *"Avanzando hacia el mejoramiento de oportunidades de acceso a la educación superior"* en la apuesta *"Dignidad"*; contempla entre otros, la meta: *"Apoyo Financiero con nuevos créditos, becas educativas de pregrado y post grado"*

Que, mediante la Ordenanza 007 del 29 de abril de 2025, se estableció el marco normativo para fomentar la educación superior en el Departamento. Dicha norma creó y fortaleció las directrices del Fondo para el Desarrollo Educativo de los Jóvenes del Archipiélago (FODEJAS). Específicamente, el literal 'c' del artículo 8 delegó en su Comité Técnico la facultad de evaluar y emitir conceptos técnicos sobre las solicitudes de becas y apoyos financieros.

Que, a través del Decreto 0372 de 2025, se definieron la operación, los criterios de selección y la gestión presupuestal del FODEJAS. En dicho marco, el artículo 6 (literal c) asignó al Comité Técnico la responsabilidad de evaluar las solicitudes de becas y apoyos financieros, así como la emisión de los conceptos técnicos respectivos.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se abrió la **Convocatoria Pública No. 001 de 2025**, dirigida a los jóvenes con los diez mejores puntajes en las pruebas Saber 11 del Departamento y al mejor bachiller de cada institución educativa (oficial y privada), con el propósito de otorgar apoyos para matrícula y sostenimiento.

Que agotadas las etapas de la **Convocatoria pública ejusdem**, la Secretaría de Educación presentó su resultado ante el Comité Técnico y la Junta Administradora del FODEJAS.

Que, tras evaluar las solicitudes de becas y apoyos financieros, el Comité Técnico del FODEJAS aprobó 18 de las 24 postulaciones recibidas, de acuerdo con lo consignado en el Acta No. 001 de 2026.

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el listado definitivo de beneficiarios de la **Convocatoria Pública número 001 de 2025 del FONDO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS JÓVENES DEL ARCHIPIÉLAGO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – FODEJAS**, relacionados en el artículo segundo de esta resolución, para el periodo académico 2026 – 1, bajo la modalidad financiera de créditos condonables conforme el artículo 8 literal c y el artículo 10 *reconocimiento a la excelencia académica en educación media* señalados en el Decreto territorial 0372 de 12 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS Y MODALIDADES. El beneficio se otorgará según la modalidad solicitada (sostenimiento o matrícula) y el cumplimiento de los criterios específicos, de la siguiente manera:

No.	Nombre del Beneficiario	Identificación	Institución de Educación Superior (IES)	Modalidad de Apoyo
1	JHON NICOLAS LOPEZ GOMEZ	1123626439	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL)	SOSTENIMIENTO
2	SANTIAGO SALGADO CAUSIL	1019843829	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INSTITUTO TECNOLÓGICO, (EAFIT)	SOSTENIMIENTO
3	JORGE ANDRÉS AREVALO FONSECA	1030220255	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA VIRTUAL	MATRÍCULA
4	VANIA ISABEL ROMERO SUAREZ	1123623791	UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC	SOSTENIMIENTO
5	IAN MARCO ROMERO SUAREZ	1030220084	INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	SOSTENIMIENTO
6	IAN IVAN JAMES EVANS	1123891048	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL)	SOSTENIMIENTO
7	ETHAN JOE TOVIO WARD	1123627909	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INSTITUTO	SOSTENIMIENTO

No.	Nombre del Beneficiario	Identificación	Institución de Educación Superior (IES)	Modalidad de Apoyo
			TECNOLÓGICO, (EAFIT)	
8	EDRICK ANDREW ESCUDERO BOWIE	1030220080	FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA SEDE ANTIOQUIA	SOSTENIMIENTO
9	ANDREW NEWBALL TAYLOR	1123891561	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL)	SOSTENIMIENTO
10	ROSSANA MIA ROMERO SABOGAL	1073509081	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	SOSTENIMIENTO
11	JORMAN ADALBERTO VICTOR RIVERA	1123626701.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL)	SOSTENIMIENTO
12	SAMUEL HERRERA	1030220000	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	MATRICULA
13	ISABELLA MENDOZA YEPES	1042258192	UNIVERSIDAD DEL NORTE, BARRANQUILLA.	SOSTEMINIEN TO
14	ITALY JAH ROSE BOWIE ESCALONA	1030220074	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA (UNAC)	SOSTENIMIENTO
15	LAILA XAMARSTEELE MC LAUGHLIN	1123627200	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	MATRICULA
16	SOFIA VILLALBA MARENGO	1.030.220.284	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL)	SOSTENIMIENTO
17	JUAN PABLO GAONA BANDERA	1048072289	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INSTITUTO TECNOLÓGICO, (EAFIT)	SOSTENIMIENTO
18	SARA TORRENEGRA SMITH	1030220175	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL)	SOSTENIMIENTO

ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA DEL APOYO. Matrícula: Los recursos se girarán directamente a la Institución de Educación Superior (IES) correspondiente, previo envío de la factura

000564

30 ENE. 2026

Página 4 de 4. "Continuación Resolución No. _____ de _____"

de cobro el cual deberá ser presentado por el beneficiario en la secretaría de educación durante el mes de diciembre, enero, junio y julio para la apertura de cada semestre.

Sostenimiento: El recurso se entregará directamente al joven beneficiario mediante abonos mensuales a su cuenta bancaria de ahorros acorde al certificado de banco presentado en los requisitos solicitados en la convocatoria condicionado a la permanencia académica la cual debe ser acreditada mediante una certificación emitida por la universidad al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN. Los jóvenes seleccionados deberán acercarse a la secretaría de Educación una vez se publique la presente resolución, para la suscripción de los documentos de compromiso y legalización del beneficio. El incumplimiento de este trámite dará lugar a la pérdida del beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: El acto administrativo presente no admite recurso administrativo según señala el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

30 ENE. 2026


NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador


RIGARDO GORDON MAY
Secretario de Educación